



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 112-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 18 MAR. 2022

VISTO: El OFICIO N° 206-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 02 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: literal c) **La contratación para el remplazo por cese**, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para ascenso o promoción del personal, **en tanto se implemente la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; es decir, al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

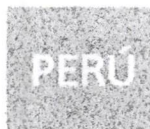
Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, sobre la base de los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo, el Artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el Artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que, las contrataciones de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, el ente rector en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante INFORME TECNICO N° 000160-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero de 2022, sobre la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en el numeral 3.2 de sus Conclusiones, expresa: "En el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, (...). Dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31365";

Que, mediante OFICIO N° 206-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 02 de marzo de 2022, la Directora de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, solicita la conformación de la Comisión de proceso de concurso para cubrir plazas vacantes de remplazo por cese bajo el Decreto Legislativo N° 276; para el cual propone a los integrantes de la Comisión; por lo que resulta necesario oficializar mediante acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30057 y su Reglamento; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de proceso de Concurso de Méritos, para cubrir plazas vacantes por reemplazo por cese de personal en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; la misma que estará integrada por el funcionariado y servidores siguiente:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Lic. Adm. AIDA DAVILA ORELLANA | presidenta |
| Directora de la Oficina de Gestión de las Personas | |
| ➤ Abg.º FERNANDO FRANCISCO DE LA CRUZ RAMOS | secretario |
| Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica | |
| ➤ CPC KARINA LIBERTAD RAMIREZ PAREDES | miembro |
| | |
| ➤ CPCC JOSE ALBERTO CHOCANO FIGUEROA | veedor |
| Representante del SUT GRU | |
| ➤ Un representante de la Oficina de Control Institucional | veedor |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión designada mediante la presente resolución, deberá cumplir sus funciones en estricta observancia de las normas del Régimen Laboral Público y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al OCI del Gobierno Regional de Ucayali, para que acredite a su representante ante la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
GERENTE GENERAL REGIONAL